



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nº. 049 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR**

*Huancavelica, 20 ENE 2020*

**VISTO:** El Informe N° 402-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 1435692 y Reg. Exp. N°9077062; Informe N°524-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, y la Directiva N° 019-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, en un numero de ocho (08) folios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 33° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26° de la citada norma;

Que, con la finalidad de lograr que el Gobierno Regional de Huancavelica y las Municipalidades Provinciales del Departamento de Huancavelica, realicen en forma coordinada, y con mayor eficiencia el desarrollo de Movilización Nacional, con el criterio de articulación interinstitucional, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, ha elaborado la Directiva N°019-2019/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIYTI;

Que, la Directiva N°019-2019/ GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIYTI, tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos para que el Gobierno Regional de Huancavelica y las Municipalidades Provinciales del Departamento de Huancavelica , articulen esfuerzos en el desarrollo de la Movilización Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres o calamidades de toda índole, cuando estas superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como la posibilidades económicas y financieras; por lo que amerita su aprobación mediante la presente Resolución;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°450-2019/GOB.REG.HVCA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR la DIRECTIVA N°019-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIYTI: “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ARTICULAR ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Y LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA EN EL PROCESO DE MOVILIZACION NACIONAL”, documento normativo que rubricado en ocho (08) folios y en calidad de anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 049 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

20 ENE 2020

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Firma]*  
Mg. Omar R. Aliaga Castro  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CTR/ggr



# GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA



## GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DESARROLLO SOSTENIBLE

---

### DIRECTIVA N° 019 -2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIYTI

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ARTICULAR ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA EN EL PROCESO DE MOVILIZACIÓN NACIONAL.



---

**UNIDAD ORGÁNICA QUE PROPONE**  
**ÁREA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL**  
**UNIDAD ORGÁNICA QUE FORMULA**

OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

HUANCVELICA, DICIEMBRE DEL 2019

---

## DIRECTIVA N° 19 -2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIYTI

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ARTICULAR ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA EN EL PROCESO DE MOVILIZACIÓN NACIONAL.

### I. OBJETIVO

Establecer normas, criterios y procedimientos para que el Gobierno Regional de Huancavelica y las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica, articulen esfuerzos en el desarrollo de la Movilización Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres o calamidades de toda índole; cuando éstas superen la previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras.

### II. FINALIDAD

Lograr que el Gobierno Regional de Huancavelica y las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica, realicen en forma coordinada, articulada y con mayor eficiencia el desarrollo de la Movilización Nacional, con el criterio de articulación interinstitucional.

### III. BASE LEGAL

#### 3.1. Constitución Política del Estado

Artículo 44° Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Artículo 163° El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.

Artículo 164° La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional. La ley



determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional.

- 3.2. Decreto Legislativo N°1129 del 06 de diciembre del 2012. Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.

Artículo 1° El presente Decreto Legislativo tiene por objeto regular la naturaleza, finalidad, funciones y estructura del Sistema de Defensa Nacional. El Sistema de Defensa Nacional garantiza la Seguridad Nacional, para la afirmación de los derechos fundamentales y el Estado constitucional de derecho en el marco de una gestión pública moderna.

Artículo 14° Naturaleza y Finalidad. Los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales, son componentes del Sistema de Defensa Nacional. Tienen por finalidad planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Seguridad y Defensa Nacional, en las áreas específicas de su responsabilidad.

- 3.3. Decreto Supremo N°037-2013-PCM del 03 de abril del 2013. Reglamento del Decreto Legislativo N°1129 que regula el Sistema de Defensa Nacional, determina que los Gobiernos Regionales y Locales entre otras acciones, deben implementar la Política de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su competencia, así como planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Seguridad y Defensa Nacional como consecuencia del Sistema, en el ámbito de su competencia. Asimismo, que sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional, tienen entre otras funciones coordinar el planeamiento y ejecución de la movilización nacional en el ámbito de su competencia.



- 3.4. Ley N°28101 Ley de Movilización Nacional del 13 de noviembre del 2003.



Artículo N° 1 Objetivo de la Ley. La presente Ley tiene por objeto precisar los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que requiere de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles.

Artículo N° 2 Alcance de la Ley. Están comprendidos en los alcances de la presente Ley, los organismos componentes del Sistema de Defensa Nacional, las personas naturales y jurídicas, nacionales residentes en el país o en el extranjero y

extranjeros residentes en el país, así como los bienes y servicios que se requieran, con las excepciones consideradas en las leyes y los tratados ratificados por el Perú, en concordancia a las normas constitucionales vigentes.

Artículo N° 18 Los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales, a través de sus oficinas de Defensa Nacional, son responsables del planeamiento, preparación y ejecución de la movilización en el nivel y ámbito de su competencia, según la naturaleza de la emergencia.

- 3.5. Decreto Supremo N°005-2006-DE/SG del 27 de febrero del 2006. Reglamento de la Ley N° 28101 Ley de Movilización Nacional, establece que los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre otras responsabilidades generales, tienen la de efectuar el planeamiento, preparación y ejecución del proceso de Movilización en el ámbito y nivel de su competencia, según la naturaleza de la emergencia, organizar los Comités de Movilización Regional o Local, a través de sus Oficinas de Defensa Nacional; y como responsabilidades durante la fase de Planeamiento, entre otras son funciones de las Oficinas de Defensa Nacional, elaborar los planes de Movilización para casos de conflictos o para casos de desastres o calamidades de toda índole, de acuerdo a las normas y directivas emitidas por el Ministerio de Defensa y por el Instituto Nacional de Defensa Civil, según corresponda.

- 3.6. Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

- 3.7. Ley N°27902 que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



#### IV. ALCANCE

Las normas, criterios y procedimientos contenidas en la presente Directiva, serán de aplicación para Defensa Nacional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, del Gobierno Regional de Huancavelica y de las Oficinas de Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica.



#### V. DEFINICIONES

- 5.1. DEFENSA NACIONAL. Es un proceso permanente de previsión, planeamiento, preparación, dirección y ejecución de actividades que el Estado adopta permanentemente, a través del Sistema de Defensa Nacional para lograr y garantizar la



Seguridad de la Nación, y de esta manera alcanzar los Objetivos Nacionales.

- 5.2. SISTEMA DE DEFENSA NACIONAL. Es el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional.
- 5.3. COMPONENTES DEL SISTEMA DE DEFENSA NACIONAL. El Sistema de Defensa Nacional es presidido por el Presidente de la República y está compuesto por el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA), la Dirección Nacional de Inteligencia (ente rector del Sistema de Inteligencia Nacional), y los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales.
- 5.4. MOVILIZACIÓN NACIONAL. Es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES



- 6.1. Defensa Nacional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, mantendrá relaciones de coordinación técnica con las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica, para realizar el proceso de la Movilización Nacional.



- 6.2. El Encargado de Defensa Nacional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, coordinará con los Encargados o Secretarios Técnicos de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica, para que cumplan con enviar copias de los inventarios de recursos materiales (bienes y servicios), así como de los recursos humanos susceptibles de movilización,

del ámbito de su jurisdicción, para centralizar la información y tener una visión regional de los recursos movilizables.

- 6.3. Defensa Nacional de la Oficina de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, programará reuniones de coordinación o capacitación con los Encargados o Secretarios Técnicos de las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica.
- 6.4. Defensa Nacional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, y las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica, realizarán acciones coordinadas de difusión sobre la importancia de la Movilización Nacional y de la doctrina de la Seguridad y Defensa Nacional.
- 6.5. Defensa Nacional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, y las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica, realizarán acciones de coordinación para la ejecución de los ejercicios de Movilización.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



7.1. Las responsabilidades de Defensa Nacional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, son las siguientes:

- a. Convocar a reuniones de capacitación o coordinación con los Encargados o Secretarios Técnicos de las Oficinas de Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del Departamento de Huancavelica.
- b. Realizar acciones de difusión a nivel regional de los alcances de la Ley de Movilización Nacional, para que las instituciones públicas, así como las personas naturales y jurídicas sean conscientes de sus responsabilidades frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres.
- c. Centralizar la información de los recursos humanos y materiales sujetas a movilización, a fin de elaborar un





compendio regional que permita visualizar los recursos a nivel regional, para disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencias ocasionadas por conflictos o desastres.

- d. Considerar en el Plan de Movilización Regional de Huancavelica, para casos de emergencias por desastres o conflictos, la información recibida de las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del Departamento de Huancavelica, sobre los recursos humanos y materiales movilizables.
- e. Actualizar permanentemente el padrón de personal profesional y técnico disponible para la movilización, el padrón de las empresas públicas y privadas; así como el inventario de los recursos materiales, bienes y servicios, con las actualizaciones recibidas de las Oficinas de Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica.

7.2. Las consideraciones de las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica, son las siguientes:

- a. Mantener relaciones dinámicas y permanentes de coordinación técnica-funcional con Defensa Nacional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica.
- b. Proponer la inclusión en los planes sectoriales, planes de desarrollo concertado y planes estratégicos según corresponda, las acciones relacionadas a la Seguridad y Defensa Nacional que se deriven de los procesos del Sistema.
- c. Difundir la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional dentro del ámbito de su competencia.
- d. Planear, coordinar y desarrollar acciones para fortalecer la identidad nacional y fomentar la cultura de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su competencia.
- e. Remitir una copia de los Planes de Movilización para casos de conflictos o para casos de desastres o calamidades de toda índole, a la Oficina de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica.



## VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

8.1 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán absueltos por los participantes del Gobierno Regional de Huancavelica y de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica.

## IX. RESPONSABILIDAD

9.1 Las responsabilidades serán asumidas por los miembros integrantes de las comisiones de trabajo.

Huancavelica, diciembre del 2019

